

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 04.2013, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticinco de junio de dos mil trece, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

No asisten D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.) y D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 02.2013, DE 26 DE MARZO, Y 03.2013, DE 11 DE JUNIO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 02.2013 y 03.2013 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiséis de marzo y once de junio de 2013, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, MAQUEDA, NOVÉS Y QUISMONDO (TOLEDO).

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica a los presentes el contenido del expediente al que se refiere el encabezado.

VISTO que con fecha 21 de junio de 2013 se dictó Providencia de Alcaldía justificando la necesidad de realizar la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, sujeto a regulación armonizada, expresando su justificación en base al convenio administrativo de colaboración y delegación para tal licitación conjunta suscrito con fecha 21/06/2013 entre los referidos Ayuntamientos, tras su aprobación por acuerdos adoptados por los Plenos de cada Corporación Local, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I. Con fecha 22 de agosto de 2001 se firmó un convenio de colaboración para la construcción, explotación y mantenimiento de las depuradoras de aguas residuales entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo (Expte. n.º HD-TO-99-501).

II. El 10 de abril de 2003 se suscribió el contrato de explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo, por parte de los Ayuntamientos de dichos municipios con la empresa que resultó adjudicataria Isolux Wat, S.A., actualmente Isolux Ingeniería, S.A., en el procedimiento abierto de contratación tramitado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

III. Finalizadas las obras de construcción de las depuradoras de aguas residuales, fue suscrita el 12 de abril de 2005 el acta de entrega de las mismas tal y como consta en el referido expediente n.º HD-TO-99-501, iniciándose el período de ocho años de explotación previsto en la estipulación quinta del citado convenio de 22/08/2001 y en el antecedente cuarto del mencionado contrato de 10/04/2003.

IV. Previamente a la terminación prevista con fecha 12 de abril de 2013 del período de ocho años al que se extendía la vigencia del contrato de explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Maqueda, Santo Domingo-Caudilla, Novés y Quismondo, los Ayuntamientos firmantes adoptaron los correspondientes acuerdos de prorrogar dicho contrato a la adjudicataria Isolux Ingeniería, S.A. por un período de seis meses más, es decir, hasta el 12 de octubre de 2013.



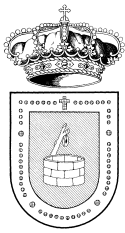
AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

V. Dado que los servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, al finalizar la referida prórroga, continuarán realizándose simultáneamente, debido a la existencia de dos trabajadores del actual adjudicatario del contrato para la construcción, explotación y mantenimiento de las mencionadas cuatro depuradoras que licitó la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el expte. n.º HD-TO-99-501, los cuales están adscritos a las cuatro estaciones depuradoras de dichos municipios y que el nuevo adjudicatario estará obligado a tomar a su cargo mediante subrogación de los contratos de trabajo, se hace necesario proceder a la licitación conjunta por parte de los cuatro Ayuntamientos de los indicados municipios para la obtención de las prestaciones de los servicios referidos por parte de más de una entidad del sector público, efectuándose para ello delegación en el Ayuntamiento de Santo-Domingo Caudilla que ejercerá como entidad tramitadora del procedimiento. La referida subrogación del personal tendrá lugar de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en conexión con el artículo 14 del Convenio Colectivo Provincial de las industrias de captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales de la provincia de Toledo, y el artículo 55 del III Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

El supuesto que nos ocupa, referido a licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, sujeto a regulación armonizada, pretendida por los cuatro Ayuntamientos de dichos municipios, siendo el de Santo Domingo-Caudilla la entidad del sector público encargada de la tramitación del procedimiento, se ha instrumentado a través del referido convenio administrativo de colaboración y delegación para tal licitación conjunta suscrito con fecha 21/06/2013 entre los referidos Ayuntamientos.

La licitación conjunta se llevará a cabo por parte de los Ayuntamientos de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, siendo el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla la entidad tramitadora del procedimiento, como consecuencia de la suscripción del citado convenio en el que se acuerda la delegación intersubjetiva de los Ayuntamientos de Maqueda, Novés y Quismondo en favor del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, cuya aceptación se expresa a través de la firma del mismo, que tramitará el procedimiento, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos, aunque se puedan formalizar dichos contratos en un único documento suscrito por todos los Ayuntamientos con el adjudicatario y expedido por quintuplicado ejemplar.

La viabilidad jurídica de este tipo de licitación conjunta se recoge y analiza en las consideraciones jurídicas II.B.3 y IV del Informe 12/2012, de 30 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, indicando que ello no vulnera los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, señalando también que la Comisión Europea considera la existencia de este tipo de colaboraciones para licitar conjuntamente y, por lo tanto, su adecuación al derecho comunitario, en el Documento de trabajo de los



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

servicios de la Comisión **relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores (cooperación dentro del sector público)** de 4 de octubre de 2011.

VISTO que dadas las características de los servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo y que se trata de contratos de **valor estimado total igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normativa concordante (Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012), se considera que **son contratos sujetos a regulación armonizada**, y se estima por el órgano de contratación que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

VISTO el Informe n.º 042.2013 emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, sobre precio, valor estimado de los contratos, existencia de crédito y órgano competente, fiscalizándose el expediente de conformidad, y adjuntando los demás informes emitidos por la Intervención de los Ayuntamientos de Maqueda, Novés y Quismondo sobre existencia de crédito y datos de facturación facilitados para la determinación del valor estimado de los contratos.

VISTO el Informe n.º 043.2013 emitido por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

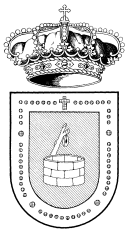
VISTO que con fecha 21/06/2013 se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo.

Seguidamente, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, y **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, convocando tal licitación.

El importe **total** correspondiente a los presentes contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo ascienden a la cuantía de 1.231.410,54 euros; el **precio** cierto anterior queda desglosado en un valor de 1.119.464,13 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 111.946,41 euros.

Los importes **individualizados** correspondientes a los presentes contratos de servicios ascienden a las siguientes cuantías:

- **E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla:** 247.222,32 euros
El **precio** cierto anterior queda desglosado en un valor de 224.747,56 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 22.474,76 euros.
- **E.D.A.R. Maqueda:** 168.996,36 euros
El **precio** cierto anterior queda desglosado en un valor de 153.633,05 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 15.363,31 euros.
- **E.D.A.R. Novés:** 455.191,02 euros
El **precio** cierto anterior queda desglosado en un valor de 413.810,02 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 41.381,00 euros.
- **E.D.A.R. Quismondo:** 360.000,84 euros
El **precio** cierto anterior queda desglosado en un valor de 327.273,49 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 32.727,35 euros.

El **valor estimado total de los contratos** de servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo se fija en 1.119.464,13 €, I.V.A. no incluido, teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, y en función del valor real total del contrato similar existente durante el ejercicio precedente 2012, de acuerdo con el artículo 88, apartados 1 y 5.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El **presupuesto base de licitación**, mejorable a la baja, se formula de acuerdo con los importes máximos de los siguientes componentes del precio total de explotación y mantenimiento de las 4 E.D.A.R. que abonen los Ayuntamientos de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, y mediante los cuales el adjudicatario será retribuido:

- Término Fijo: 386,36 €/día, más 38,64 € de IVA (10%)
- Término Variable: 81,82 €/1000m³, más 8,18 € de IVA (10%)

Segundo. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y que regirán la licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las E.D.A.R. de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, sujetos a regulación armonizada, por procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes durante el plazo de cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, tal y como establece el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, si bien también dispone que dicho plazo podrá reducirse en siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; asimismo, la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y sin que la publicidad efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada.

Cuarto. Designar a las siguientes personas como miembros integrantes de la Mesa de contratación que se encargará de formular la propuesta de adjudicación:

- Presidente: D. Maudilio Martín Fernández, Alcalde del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
 - D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor, Arquitecto Municipal.
 - D. Jaime Santiago López (titular) y D. Pedro Pablo López Martín (suplente), Concejales del Grupo Político Municipal P.P..
 - D.^a María Paloma Pérez Palomo (titular) y D.^a Silvia del Olmo Silvestre(suplente), Concejales del Grupo Político Municipal P.S.O.E..
- Secretario: D. Alfonso Vicente Gómez Juárez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Quinto. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DOS DÍAS COMO FIESTAS LOCALES EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2014, QUE SE ELEVA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA J.C.C.M..

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento hacer la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales en Santo Domingo-Caudilla, para su determinación por los Servicios Periféricos en Toledo de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Castilla-La Mancha, conforme al art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

A continuación, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis (6), correspondientes a los concejales de los Grupos P.P. (4) y P.S.O.E. (2).
- Votos en contra: Uno (1), correspondiente al concejal del Grupo P.P., D. Pedro Pablo López Martín.
- Abstenciones: Ninguna.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Aprobar, en los términos que se indican, la siguiente propuesta de fiestas locales de Santo Domingo-Caudilla para el próximo año 2014:

FESTIVIDAD	FECHA
Santa Ana	24 DE JULIO DE 2014 (JUEVES)
Santiago Apóstol	25 DE JULIO DE 2014 (VIERNES)

Segundo.- Remítase a los efectos procedentes certificación del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

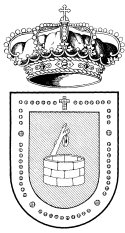
PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 041.2013 A 105.2013.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA DE 2012.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los concejales presentes de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2012, una vez que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 049/2013, de fecha 5 de abril de 2013, que se transcribe literalmente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 049.2013

VISTO el informe de Intervención de fecha 5 de abril de 2013 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2012.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

En mi condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2012, en los siguientes extremos:

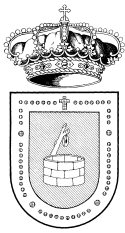
Primero.- El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.

Segundo.- La liquidación del Presupuesto, que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la O.M. de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (€)
Derechos Pendientes de Cobro de Presupuesto corriente a 31.12.12	165.932,39
Obligaciones Pendientes de Pago de Presupuesto corriente a 31.12.12	112.154,60
Resultado Presupuestario Ajustado	129.931,33
Remanentes de Crédito.	125.405,26
Remanente de Tesorería Total.	304.715,22

Tercero.- La expresada liquidación presenta el siguiente Resultado Presupuestario:

	(€)
Derechos reconocidos Netos.	830.423,10
Obligaciones Reconocidas Netas.	728.935,33
Resultado Presupuestario.	101.487,77
Desviaciones Positivas de Financiación imputables al ejercicio.	0,00
Desviaciones Negativas de Financiación imputables al ejercicio.	28.443,56



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Resultado de Operaciones Comerciales.	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado.	129.931,33

Cuarto.- El Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 2012 puesto de manifiesto por la Liquidación es el siguiente:

(€)

A) Deudores Pendientes de Cobro	542.218,66
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	165.932,39
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	576.804,02
+ De operaciones No Presupuestarias	9.774,59
- Saldos de Dudoso Cobro	203.412,04
- Ingresos Pendiente de Aplicación	6.880,30
B) Acreedores Pendientes de Pago	264.480,90
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	112.154,60
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	13.596,14
- Pagos Pendientes de Aplicación	-138.730,16
C) Fondos Líquidos de Tesorería	26.977,46
D) Remanente Total de Tesorería (A-B+C)	304.715,22

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Remítase a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha copia de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo-Caudilla, a 5 de abril de 2013."

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 28/05/2013 DICTADA POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL EXPEDIENTE N.º 13010309, RELATIVO A QUEJA INTERPUESTA POR D.ª FRANCISCA MANJÓN VALDEPEÑAS, POR LA QUE SE DAN POR FINALIZADAS LAS ACTUACIONES Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Resolución de 28/05/2013 dictada por el Defensor del Pueblo en el expediente n.º 13010309, relativo a Queja interpuesta por D.ª Francisca Manjón Valdepeñas, por la que se dan por finalizadas las actuaciones y se procede al archivo de dicho expediente según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, ya que la información recibida por dicha institución y remitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla es de su conformidad. Dicha Queja hacía referencia a suspensión de la solicitud de licencia de obras para suministro eléctrico a la vivienda sita en la C/ Doctor Fernández Ferrer, n.º 41, disconformidad con la clasificación de suelo urbanizable por el P.O.M. y falta de notificación de tal clasificación.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

SÉPTIMO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS.

Por el Sr. Secretario-Interventor se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resolución de la Alcaldía contraria a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 044.2013 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre la siguiente Resolución de la Alcaldía contraria a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 101/2013, de 7 de junio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2013, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunos documentos contenidos en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiuno de junio de 2013.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

OCTAVO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

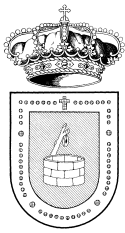
No se presentan.

NOVENO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

- Por la Sra. Del Olmo se efectúa el siguiente ruego:

Que el Ayuntamiento requiera a los propietarios de las parcelas en las que sea necesario, de las cuales muchas se ubican en zonas céntricas, para que procedan a la realización de la limpieza de las mismas por razones de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

seguridad, salubridad e higiene.

El Sr. Alcalde indica que está de acuerdo, señalando también que muchos propietarios se encuentran ausentes y no localizables, habiendo pasado a los bancos la titularidad de algunas parcelas. Si el Ayuntamiento llevase a cabo los trabajos de limpieza de las parcelas, el problema sería repercutir el coste de los mismos en esos propietarios no localizables.

La Sra. Del Olmo pide que al menos en las zonas cercanas a las calles se eche veneno para limpieza de las parcelas.

Por **el Sr. Alcalde** se afirma que se echará el veneno en las parcelas con un mochila.

La Sra. Pérez pone de manifiesto la situación de peligro que supone el estado en que se encuentran las referidas parcelas.

Por **la Sra. Del Olmo** se señala que en las zonas junto al cementerio es necesario también efectuar la limpieza, pues se ven ratas, etc.

El Sr. López considera que debe efectuarse por el Ayuntamiento una relación de todos los solares o parcelas en los que sea necesario realizar la limpieza de los mismos, requiriéndose a sus propietarios para que cumplan con sus deberes de conservación de los inmuebles en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

*** PREGUNTAS**

- Por **la Sra. Del Olmo** se formula la siguiente pregunta:

¿Por qué en unos casos se han pintado los badenes de hormigón como en la C/ José Antonio y en otros no como en la C/ Doctor Fernández Ferrer?

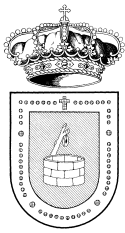
El Sr. Alcalde contesta que no se han pintado todos los badenes porque hay otras cosas más preferentes como ha sido el arreglo de la piscina o el torneo de fútbol que hay que preparar.

- **La Sra. Pérez** realiza la siguiente pregunta:

¿Se puede solicitar al Ayuntamiento la colocación de badenes?

Por **el Sr. Alcalde** se responde que pueden hacerse sugerencias, cuya conveniencia será estudiada. Así mismo, indica que los badenes de hormigón que se han puesto son suaves, señalando también que unas personas en algunos badenes como en la C/ Arroyo Abajo o en la C/ Doctor Fernández Ferrer han dado un frenazo con sus vehículos apostando cuanto dichos badenes estaban recién puestos, habiendo desplazado parte de su hormigón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.